



N°. Radicado : 2023-560-004115-1

Folios: 1

Fecha : 13/03/2023 10:19:56

Anexos : 1

Destino: JUAN GREGORIO ELJACH PACHECO

Origen: 560-DFRA

Asunto: Informe en cumplimiento del artículo 9

Bogotá, D.C.

Doctor

JUAN GREGORIO ELJACH PACHECO

secretaria.general@senado.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020

Respetado Dr. Eljach.

A través del presente, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020, que establece:

“Artículo 9. El Ministerio de Agricultura entregará informes trimestrales al Congreso y a la ciudadanía sobre los avances parciales de las medidas financieras conferidas a los pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural también deberá publicar la información básica de los beneficiarios que accedieron a las medidas contempladas en esta ley”.

En relación con lo anterior, respetuosamente allegamos el VI informe de seguimiento a la implementación de las medidas establecidas en la Ley 2071 de 2020, en el cual se presentan las cifras y las acciones con corte a 31 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

Nestor Eduardo Velasquez Gonzalez

Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y RIESGOS AGROPECUARIOS

Anexo(s): 1,

Número de folios: 1

CSV: 05f9b5d0-6710-4c6e-bbbc-46fd41a1ee5a

Este documento ha sido firmado electrónicamente y puede ser verificado mediante el código CSV

aquí: <https://sgdea.minagricultura.gov.co:8443/soaint-sgd-web-ciudadanos>

Elaboró: Laura Camila Nunez Ochoa

Aprobó: Nestor Eduardo Velasquez Gonzalez



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

**IMPLEMENTACIÓN LEY 2071 DE 2020 “POR
MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS
EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PARA LA
REACTIVACIÓN DEL SECTOR
AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA,
FORESTAL Y AGROINDUSTRIALES”
SÉPTIMO INFORME TRIMESTRAL AL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL- DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y RIESGOS
AGROPECUARIOS**



**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 2071 DE 2020
SÉPTIMO INFORME AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CORTE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
I. DECRETO 1730 DEL 16 DICIEMBRE DE 2021.....	3
i. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1730 DEL 16 DICIEMBRE DE 2021, CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	8
SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DECRETO 1730 DE 2021.....	8
II. IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS DE RECUPERACIÓN Y SANEAMIENTO DE CARTERA AGROPECUARIA	18
CONCLUSIONES.....	21



INTRODUCCIÓN

El presente informe, se estructura y se entrega al Congreso de la República, con el fin de exponer los avances en la implementación de las medidas de alivio financiero a obligaciones que se encuentran en mora a 30 de noviembre de 2020, y que estuvieran en cabeza de pequeños y medianos productores, así clasificados al momento de la originación del crédito por el Intermediario Financiero y que cumplan las condiciones establecidas en la Ley 2071 de 2020¹, y en el Decreto 1730 de 2021² adicionado al Decreto 1071 de 2015³.

También, el objeto de este informe es que este colegiado, los actores del sector agropecuario y la ciudadanía en general puedan hacer seguimiento a la aplicación de las medidas de alivio financiero dirigidas a la población objeto de las mismas, para lo cual se presentan las cifras de ejecución del trimestre comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020 que reza:

“Artículo 9. El Ministerio de Agricultura entregará informes trimestrales al Congreso y a la ciudadanía sobre los avances parciales de las medidas financieras conferidas a los pequeños y medianos productores agropecuarias, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural también deberá publicar la información básica de los beneficiarios que accedieron a las medidas contempladas en esta ley”.

Este fue reglamentado por el parágrafo 16 del artículo 2.17.2.2. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 1730 de 2021 que a la letra dice:

“Parágrafo 16. Para efectos del cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020 y en aras de que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pueda realizar el seguimiento de manera oportuna, el Banco Agrario de Colombia S. A. y FINAGRO deberán realizar un reporte mensual al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre los avances parciales de la implementación de las medidas contempladas en el presente artículo, que incluirá la información estadística de la aplicación de los beneficios o alivios, así como la información básica de los beneficiarios y beneficiarias que accedieron a las medidas”.

Especificado lo anterior, en el informe del trimestre comprendido entre octubre y diciembre de 2022, se presentan las cifras que dan cuenta de la implementación de las medidas, clasificadas por tipo de productor, número de obligaciones, saldo de capital de la obligación, el valor de la quita de capital y el de los otros valores condonables. Así mismo, se expone la información sobre el avance en la implementación por departamentos, en la que se incluye el número de operaciones, el saldo de capital en el Banco Agrario de Colombia S.A.

¹ Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales

² Por el cual se modifica el artículo 2.17.2.2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con los acuerdos de Recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.



y el Fondo Agropecuario de Garantías, así como el porcentaje de participación de la obligación y el valor total.

De igual manera, se reportan los ejercicios de socialización y divulgación realizados por las entidades encargadas de la ejecución de las mismas, las poblaciones atendidas y los medios que se utilizaron para estos.

De otra parte, en el presente informe se exponen las cifras de conformidad con el Decreto 1730 de 2021 expedido el 16 de diciembre de 2021, para la implementación de la Ley 2071 de 2020 en cuanto a la medida de acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria, por tanto, presentamos inicialmente la norma para mayor conocimiento.

I. DECRETO 1730 DEL 16 DICIEMBRE DE 2021.

El Decreto 1730 de 2021 modificó el artículo 2.17.2.2 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con los acuerdos de Recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria, el cual estableció los grupos y las condiciones de aplicación de las medidas, de la siguiente manera:

“Artículo 2.17.2.2. Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2071 de 2020 y con el fin de facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores y productoras del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial el Banco Agrario de Colombia S. A., y el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), recibirán pagos y celebrarán acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria, sobre obligaciones que hayan entrado en mora antes del 30 de noviembre de 2020 y permanezcan en mora a la fecha del pago o a la celebración del acuerdo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- 1.** La cartera que a 30 de noviembre de 2020 tenga una mora igual o superior a 360 días, y que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:
 - i.* Que la cartera se encuentre castigada, con o sin garantía FAG pagada al momento de celebrar el acuerdo.
 - ii.* Que para la cartera no castigada, se tenga la garantía FAG pagada al momento de realizar el acuerdo.
 - iii.* Que al corte del 30 de noviembre de 2020, sin importar su garantía, la obligación que sea inferior a un saldo a capital de \$80.000.000,00 y esté provisionada al 80% o más por el Intermediario Financiero, de conformidad con las reglas que sobre el particular ha expedido la Superintendencia Financiera de Colombia para sus vigiladas.

Podrá acceder a los siguientes beneficios:

a. Pequeños Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días serán beneficiarios de condonación del 80% sobre el saldo del capital.*



- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 360 días, la condonación será del 50% sobre el saldo del capital.*

En ambos casos incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

b. Medianos Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días serán beneficiarios de condonación del 60% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 360 días, la condonación será del 40% sobre el saldo del capital.*

En ambos casos incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

2. *La cartera que a 30 de noviembre de 2020 presente una mora igual o superior a 180 días e inferior a 360 días, y que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:*

- Que cuente con la garantía FAG pagada al momento del acuerdo.*
- Que al corte del 30 de noviembre de 2020, sin importar su garantía, la obligación que sea inferior a un saldo a capital de \$80.000.000,00 y esté provisionada al 80% o más por el Intermediario Financiero, de conformidad con las reglas que sobre el particular ha expedido la Superintendencia Financiera de Colombia para sus vigiladas.*

Podrá acceder a los siguientes beneficios:

a. Pequeños Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días serán beneficiarios de la condonación del 40% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 360 días, la condonación será del 30%, sobre el saldo del capital. En ambos casos se incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.*

b. Medianos Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días serán beneficiarios de la condonación del 30% sobre el saldo del capital.*



- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 360 días, la condonación será del 20%, sobre el saldo del capital.*

En ambos casos se incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

3. *La cartera que a 30 de noviembre de 2020 presente una mora igual o superior a 180 días y que no tenga garantía al momento de celebrar el acuerdo o que la garantía FAG no haya sido pagada, podrá acceder a los siguientes beneficios:*

a. Pequeños Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 180 días serán beneficiarios de la condonación del 20% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 180 días, la condonación será del 15%, sobre el saldo del capital. En ambos casos se incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.*

b. Medianos Productores y Productoras:

- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 180 días, serán beneficiarios de la condonación del 15% sobre el saldo del capital.*
- *Aquellos pagos o acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que superen los 180 días, la condonación será del 10%, sobre el saldo del capital.*

En ambos casos se incluirá la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

4. *La cartera de pequeños y medianos productores o productoras que a 30 de noviembre de 2020 tuviese una mora inferior a 180 días, accederá a la condonación total de intereses corrientes e intereses moratorios.*

Parágrafo 1. *Aquellos pequeños productores y productoras del numeral 1 cuyo saldo de capital por obligación sea de hasta \$2.000.000, podrán extinguirla hasta el 30 de junio de 2022, efectuando un único pago correspondiente al 5% del saldo del capital de cada obligación de hasta \$2.000.000 más los honorarios de cobro pre jurídico o cobro jurídico y comisión del FAG en el caso que aplique. Este beneficio incluye la condonación total de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.*

Parágrafo 2. *Para la cartera de los numerales 1 y 2 se adicionará un 5% a la quita de capital, cuando el titular de la operación de crédito beneficiario de los alivios sea una mujer independientemente de si el registro de la operación de crédito ante FINAGRO se efectuó como Mujer Rural, Pequeña o Mediana Productora. Excepto cuando la alternativa a la que se acoja la deudora sea la dispuesta en el parágrafo 1 del presente artículo.*



De igual manera, los intermediarios financieros implementarán acciones de priorización en favor de la mujer rural, con el fin de garantizar eficazmente el acceso de la mujer a estas medidas, haciendo que los horarios, la atención, y las actividades de divulgación sean adecuadas a sus necesidades.

Parágrafo 3. *A los deudores y deudoras que cuenten con más de cuatro (4) obligaciones en mora al 30 de noviembre de 2020, objeto de los beneficios de este artículo, con un mismo intermediario, bien sea el Banco Agrario de Colombia S.A., u otra entidad financiera generadora del crédito agropecuario, la entidad solo le aplicará al acuerdo que realice de cada obligación, la mitad de la quita establecida según el numeral en el que clasifique la respectiva obligación, y no podrá ser beneficiario de lo establecido en el parágrafo 1 del presente artículo.*

Parágrafo 4. *Para efectos de las negociaciones de pago de que trata este artículo, el plazo que se acuerde entre el deudor o deudora y los intermediarios financieros no podrá ser mayor a 4 años.*

Parágrafo 5. *Lo dispuesto en el presente artículo no restringe la facultad general del Banco Agrario de Colombia S. A. y de FINAGRO para celebrar este tipo de acuerdos con sujeción a lo dispuesto en la normatividad vigente y políticas internas de gestión o que se expidan al interior de dichas Entidades para el cumplimiento del presente decreto.*

Así mismo, puede exigir abonos o pagos parciales, que no podrán superar el 4% del valor del capital con la quita, para formalizar los acuerdos que lleguen a celebrarse y suspender de mutuo acuerdo los procesos judiciales que se adelanten para el cobro de las obligaciones objeto del acuerdo de pago. Los intermediarios financieros establecerán los documentos y soportes requeridos para el otorgamiento de los beneficios mencionados en el presente artículo.

Parágrafo 6. *En caso en que el deudor o deudora incumpla lo pactado en el Acuerdo suscrito, perderá los beneficios o alivios que fueron otorgados conforme al presente Título y se reactivarán los procesos de cobro judicial que fueron suspendidos de común acuerdo y con ocasión a la celebración del acuerdo de pago.*

Parágrafo 7. *En los acuerdos de pago en los que se plasmen los beneficios o alivios establecidos en el presente título no se podrán pactar intereses durante los plazos de estos, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el parágrafo 6. Para los casos en que sea viable una alternativa que se enmarque en las opciones de refinanciación que dan origen a una nueva obligación, se aplicará una tasa de interés durante la vigencia de la nueva obligación que corresponderá a la vigente a la fecha de aprobación de la negociación.*

Parágrafo 8. *Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a quienes tengan en trámite solicitud de admisión o hayan sido admitidos a procesos de reorganización, liquidación o insolvencia de persona natural no comerciante de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, Ley 1564 de 2012, Decreto 560 de 2020 y demás normas concordantes, ya que las decisiones en este tipo de procesos se rigen por las mayorías de ley.*

Parágrafo 9. *Si el Banco Agrario de Colombia S. A. tiene a su favor garantías reales, el pequeño o mediano productor o productora podrá acceder a los beneficios o alivios sin excepción. Los alivios que conlleven condonación de capital se aplicarán independientemente del tipo de garantía real que se haya constituido.*



Parágrafo 10. Para efectos de la aplicación de este artículo, entiéndase como otros conceptos los gastos de primas de seguros, comisiones, gastos judiciales y avalúos. Los honorarios de cobro pre jurídico o cobro jurídico, así como la comisión del FAG, causados y pagados por el intermediario financiero, serán condonables en un 100% a los beneficiarios, siempre que la obligación se encuentre castigada o en el porcentaje que corresponda según el nivel de provisión de dichos conceptos al momento de la celebración del acuerdo cuando no se encuentre castigada la obligación. Lo anterior, con excepción de aquellos honorarios de cobro pre jurídico o cobro jurídico, así como la comisión del FAG, generados con ocasión de la celebración del acuerdo los cuales serán asumidos por el deudor sin excepción.

Parágrafo 11. Los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria descritos en el presente artículo también podrán ser aplicables por parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 12. Los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que realicen los intermediarios financieros en el marco de lo dispuesto en el presente artículo le serán aplicables a FINAGRO, como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, conservando la proporcionalidad de los beneficios o alivios en relación con el capital y los intereses adeudados por el deudor o deudora a cada entidad.

Parágrafo 13. Cuando el pequeño o mediano productor a quien se le aplican los beneficios contemplados en el presente artículo sea una persona jurídica, se aplicarán las medidas acordadas a la clasificación del tipo de productor definidas al momento de tramitar el respectivo crédito, según la normatividad de crédito agropecuario vigente en ese momento

Parágrafo 14. En el caso en que una asociación de conformación mixta, es decir, que la persona jurídica asocie pequeños y medianos productores, solicite los beneficios establecidos en el presente artículo, y por la modalidad de crédito o de esquema no pueda ser clasificado como tipo de productor pequeño o mediano, las medidas se aplicarán por obligación de acuerdo con el tipo de productor que mayoritariamente la conformara al momento de otorgar el respectivo crédito.

Parágrafo 15. Cuando se presenten obligaciones respaldadas por el Fondo Agropecuario de Garantías y de manera complementaria por otro tipo de garantías, las medidas contempladas en este artículo se aplicarán de manera proporcional al porcentaje cubierto por él FAG y el Fondo complementario podrá decidir la aplicación de las medidas sobre la parte que respalda.

Parágrafo 16. Para efectos del cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020 y en aras de que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pueda realizar el seguimiento de manera oportuna, el Banco Agrario de Colombia S. A. y FINA GRO deberán realizar un reporte mensual al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre los avances parciales de la implementación de las medidas contempladas en el presente artículo, que incluirá la información estadística de la aplicación de los beneficios o alivios, así como la información básica de los beneficiarios y beneficiarias que accedieron a las medidas.”



**i. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1730 DEL 16 DICIEMBRE DE 2021, CON CORTE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DECRETO 1730 DE 2021

Aunado a lo reportado en los informes trimestrales anteriores, se señalan las actividades que se han realizado con corte al 31 de diciembre de 2022 por parte de Banco Agrario de Colombia S.A., Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), como se muestra a continuación:

El Banco Agrario de Colombia S.A. informó mediante oficio No. 14 del 06 de enero de 2023 suscrito por la Secretaría General, las siguientes actividades:

- **Publicación en las redes sociales oficiales del Banco Agrario de Colombia S.A. (Facebook, Instagram y Twitter)**

Diciembre de 2022

Banco Agrario de Colombia •
Publicado por Carlos Díaz • 29 de diciembre de 2022 a las 4:08 pm •

Eres pequeño o mediano productor y tienes obligaciones en mora a corte del 30 de noviembre del 2020?
Te invitamos para que te acerques a las oficinas del #BancoAgrario y preguntes por nuestros alivios financieros.
Conoce más en: www.bancoagrario.gov.co... Ver más

Facebook

17.605

Personas alcanzadas •

0% de publicaciones promocionadas

17.605 orgánicos 0 pagados

396

Interacciones con la publicación •

107 reacciones	9 comentarios
105 en publicación	9 en publicación
2 en contenido compartido	0 en contenido compartido
21 veces compartido	259 clics
21 en publicación	57 clics en fotos
0 en contenido compartido	27 clics en el enlace
	0 clics para reproducir
	175 clics de otro tipo

0



Diciembre 2022



7

Instagram

1064

Personas alcanzadas

Interacciones con la publicación

24 Me gusta 1 comentario
1 vez guardado

Actividad de la cuenta

0 mensajes de texto 0 correos electrónicos
0 llamadas 0 clics en "Cómo llegar"
0 clics en el sitio web

La actividad relativa a las estadísticas se registra según la zona horaria de Pacífico. La actividad relativa a los anuncios se registra según la zona horaria de tu cuenta publicitaria.

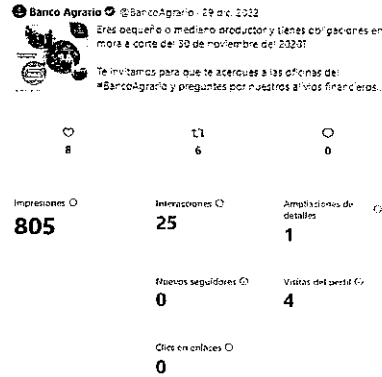


Diciembre 2022



8

Twitter



- Publicación en la página Web del Banco Agrario de Colombia S.A. con un link especial, para que el cliente realice su consulta, valide si se encuentra en la base potencial de beneficiarios y de ser así se acerque a la oficina para adelantar la gestión correspondiente.



Botón en el sitio web



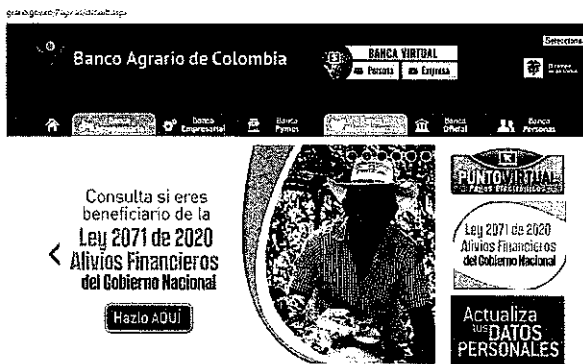
4



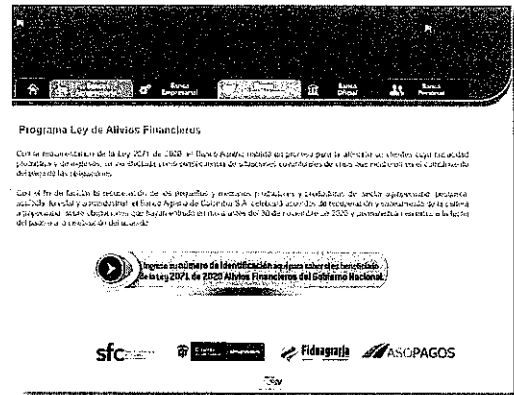
- En este link, digitando el número de identificación, los usuarios financieros pueden consultar si son beneficiarios del Decreto 1730 de 2021.

Sitio Web

Banner Home



Página en el Sitio Web



3





Por su parte, FINAGRO reportó mediante informe enviado por correo electrónico el 20 de enero de 2023, las actividades de socialización así:

Publicación información de Ley 2071 de 2020 Página web de FINAGRO

En la página web y redes sociales de Finagro, así como en el Call Center - agro línea 018000912219, se publica la información y cuña de alivios otorgados en virtud de la Ley 2071 de 2020 y su reglamentación, específicamente para los deudores del programa FAG con la siguiente infografía:

The screenshot shows the FINAGRO website with a header featuring the logo and navigation menus. The main content area includes a large image of a person working in a field, followed by text detailing the Ley 2071 de 2020 and its regulations. There are several icons and buttons, including one for 'Información y asesoramiento' and another for 'Beneficiarios'. The page is designed to provide clear information to agricultural producers regarding financial relief programs.

En la página web de Finagro, se tiene establecido un espacio con la información de la ley de alivios y su respectiva cuña.

This screenshot displays a promotional banner for 'Nuestras LEC 2022' (Our LEC 2022) with the text 'Este 2022 la producción de alimentos se financia con tasas subsidiadas' (This 2022, food production is financed with subsidized rates). Below the banner, there is a section titled 'Plan de alivios financieros' (Financial relief plan) with a 'Ver más' (See more) button. To the right, there is an image of a farmer with a scythe and text about 'Acuerdos y saneamiento de Cartera con el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG' (Agreements and portfolio cleaning with the Agricultural Guarantee Fund - FAG). The website footer includes the logo of the 'República de Ecuador' and the 'Viceministerio de Asuntos Agropecuarios'.



Canales de difusión

A través de estos canales se publica o se brinda información permanente sobre la Ley 2071 de 2020 en lo referente a los acuerdos de pago y saneamiento de cartera con el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG).

Página WEB

Call Center

018000912219

APP

Twitter

twitter
con
#FAGCuenta

Facebook

Facebook
con
la cuenta
finagro

Chat en línea

CHAT EN LINEA

WhatsApp

Controla nuestro canal de mensajería el que podrás usar una atención rápida, eficiente y segura.

WhatsApp **314 329 2434**

YouTube

Ya está disponible en
YouTube

LinkedIn

LinkedIn
No olvides a la oficina, pide seguidores en LinkedIn

SPQR

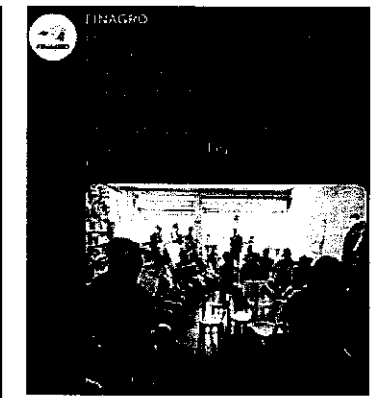
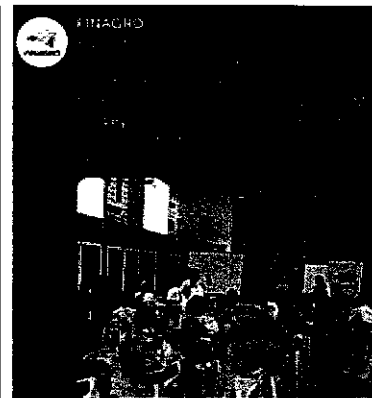
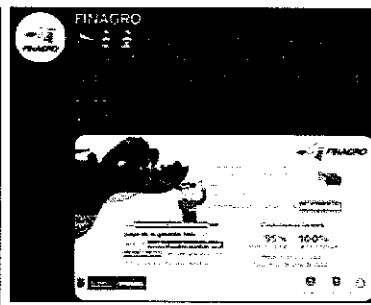
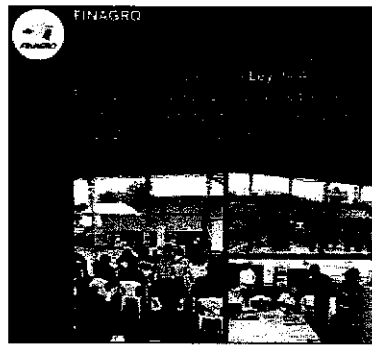
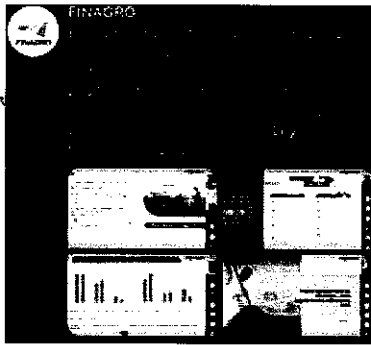
Correo finagro@finagro.com.co

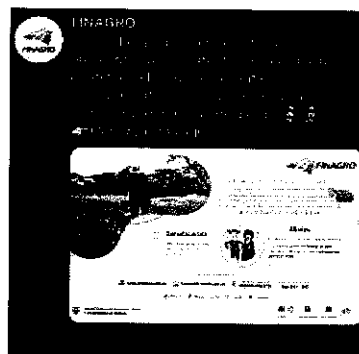
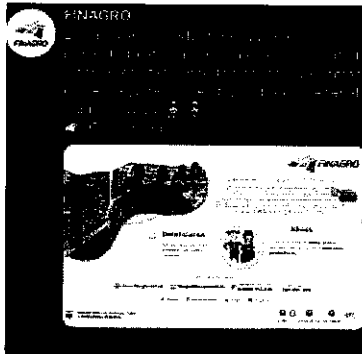
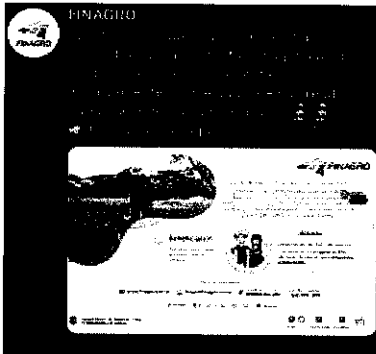
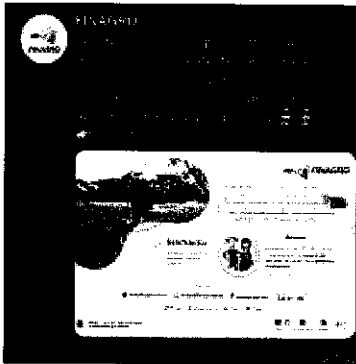
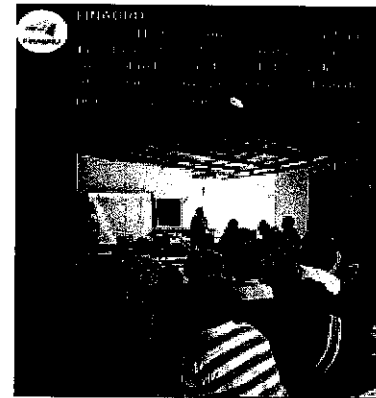
es el medio más seguro para comunicarse con el equipo de atención al cliente. Puedes escribirnos en español o en inglés.

Mensajes de texto - Impresos Radio - Revistas

Publicaciones en Twitter









Gestión realizada a diciembre del 2022

La Vicepresidencia Comercial de FINAGRO, de acuerdo con lo reportado por FINAGRO, hasta el mes de diciembre del año 2022, realizó:

- 60 actividades con grupos de interés dentro de los cuales se destacan gremios de la producción, intermediarios financieros y asociaciones de productores.
- 4 comités de intermediarios financieros dirigidos a la promoción y socialización de la Ley 2071 de 2020 con el acompañamiento de más de 10 bancos y participación de 594 personas.
- 1 comité de gremios donde participaron 26 gremios con la asistencia de 60 personas.

Envío de mensajes de texto:

A corte de diciembre de 2022, enviaron 164.521 mensajes de texto a beneficiarios del programa.

Estos fueron los textos aprobados:

- El Ministerio de Agricultura y FINAGRO le informan que usted hace parte de los potenciales beneficiarios de la Ley 2071 de 2020 la cual le brinda un descuento del 80% al capital y del 100% de intereses. Para aplicar al beneficio favor enviar carta firmada y fotocopia de la cedula de ciudadanía al correo electrónico finagro@finagro.com.co
- El Ministerio de Agricultura y FINAGRO le informan que usted hace parte de los potenciales beneficiarios de la Ley 2071 de 2020 la cual le brinda un descuento del 95% del capital y del 100% de intereses. Para aplicar al beneficio favor enviar solicitud al correo electrónico finagro@finagro.com.co

Socializaciones en territorio:

El Equipo Territorial de Finagro ha incluido en sus espacios de socialización y divulgación información referente a la Ley 2071 de 2020 sobre alivios financieros.

Para los meses de enero a diciembre del 2022, las actividades de socialización y divulgación del portafolio de servicios abarca todos los grupos de valor. Como parte de estas presentaciones realizadas por el Equipo Territorial se incluye información de la Ley 2071 de 2020 y se invita a los asistentes a presentar sus inquietudes. Ahora bien, con relación a la socialización de la Ley sobre alivios financieros, se han desarrollado 473 actividades que se detallan a continuación:



Actividades de Divulgación

Ley de Alivios Financieros

51 Actividades en
municipios PDET

86 Actividades en
municipios ZOMAC

55 Actividades en
municipios PNIS

28 Actividades con
Wiferas rurales

**Ley de Alivios Financieros
2071 de 2020**

32 Actividades con
Wiferas rurales

50 Actividades con
Intermediarios Financieros

22 Actividades con
Entes Territoriales

16 Actividades con
Gremios del sector

Enero 2023

Divulgación en región:

Al respecto, Finagro comunica que los 12 profesionales del equipo desarrollan actividades presenciales y no presenciales en cada uno de sus territorios, con el fin de abarcar la mayor cantidad de municipios del país. A continuación, se presenta la distribución geográfica de las actividades por departamento:

Departamento	Actividades
Antioquia	9
Arauca	2
Atlántico	3
Bogotá D.C.	13
Bolívar	22
Boyacá	25
Caldas	3
Casanare	10
Cauca	8
Cesar	4
Córdoba	1
Cundinamarca	15
La Guajira	3
Guaviare	1
Huila	10
Magdalena	2
Meta	4
Nariño	52
Norte de Santander	33
Putumayo	7
Quindío	5
Santander	27
Sucre	4
Tolima	63
Valle del Cauca	6
Total	332



Socialización con productores:

Dentro de su estrategia de socialización de la Ley de alivios ha sido fundamental abarcar la mayor cantidad de productores agropecuarios, principalmente aquellos que se puedan beneficiar de estas herramientas.

En el año 2022, el Equipo Territorial desarrolló actividades de socialización y envió información a los productores que se tienen en las bases de datos, procurando abarcar la mayor cantidad a nivel regional. De la distribución de estas actividades se detalla a continuación:

Actividades	Cantidad año 2022
Socialización Ley de Alivios	187
Envío de Información (infografías, correos, mensajería instantánea) Ley de Alivios	23

Del total de 187 actividades de socialización de la Ley sobre alivios, contaron con la presencia de aproximadamente 5.574 productores, incluyendo formas asociativas e individuales. La distribución Departamental fue así:

Departamento	Socialización a Productores
Antioquia	2
Arauca	1
Atlántico	1
Bogotá D.C.	3
Bolívar	13
Boyacá	16
Casanare	7
Cauca	4
Cesar	3
Cundinamarca	9
Huila	2
La Guajira	3
Magdalena	2
Nariño	37
Norte de Santander	11
Putumayo	5
Quindío	3
Santander	19
Sucre	1
Tolima	36
Valle del Cauca	9
Total	187



**II. IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS DE RECUPERACIÓN Y SANEAMIENTO DE
CARTERA AGROPECUARIA**

A continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2071 de 2020, se presentan los resultados con corte a 31 de diciembre de 2022 en materia de acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera, conforme a lo establecido en el artículo 2.17.2.2 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 1730 de 2021, de la siguiente forma:

Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera Banco Agrario de Colombia S.A. – BAC y FINAGRO como administrador del FAG

Con corte a 31 de diciembre de 2022, el Banco Agrario de Colombia S.A. y FINAGRO como administrador del FAG (Tabla 1) presentaron un total de acuerdos sobre 44.173 obligaciones que suman \$911.793 millones, de los cuales se realizaron acuerdos de pago por valor de \$147.162 millones.

Tabla 1. Total de acuerdos BAC y FINAGRO (FAG)

Cifras en Millones \$					
Entidad	Obligaciones	Saldo Capital de la obligación	Valor Intereses y Otros Condonables	Valor Total Adeudado	Valor del Acuerdo
BAC	42.344	\$ 306.980	\$ 570.916	\$ 878.990	\$ 122.489
FINAGRO (FAG)	1.829	\$ 21.293	\$ 11.510	\$ 32.803	\$ 24.673
Total	44.173	\$ 328.273	\$ 582.426	\$ 911.793	\$ 147.162

A continuación, se señala el desagregado de cada uno de los acuerdos realizados por el Banco Agrario de Colombia S.A. y FINAGRO como administrador del FAG.

- Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera Banco Agrario de Colombia S.A. – BAC**

Con corte a 31 de diciembre de 2022, el Banco Agrario de Colombia S.A. reportó, mediante oficio No. 14 del 06 de enero de 2023 (Tabla 2) ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un total de acuerdos sobre 42.344 obligaciones que suman en saldo de capital \$306.980 millones, de las cuales se realizaron acuerdos de pago por valor de \$122.489 millones. Del total de acuerdos logrados por el BAC 39.783 obligaciones son de pequeños productores y 2.561 con medianos productores.

Tabla 2 Desagregación acuerdos por grupo y tipo de productor BAC

Cifras en Millones \$				
Tipo de Productor	No. de Obligaciones	Saldo de Capital de la Obligación	Valor de la Quita de Capital	Valor Intereses y Otros Condonables
Pequeño	35.275	\$180.043	\$147.598	\$374.720
Mediano	1.399	\$46.228	\$27.358	\$116.267



Grupo 2				
Pequeño	791	\$3.716	\$1.502	\$3.155
Mediano	22	\$255	\$70	\$152
Sub Total	813	\$3.971	\$1.572	\$3.307
Grupo 3				
Pequeño	2.598	\$15.987	\$2.926	\$16.567
Mediano	1.011	\$49.494	\$6.131	\$55.766
Sub Total	3.609	\$65.481	\$9.057	\$72.343
Grupo 4				
Pequeño	1.119	\$6.773	0	\$2.912
Mediano	129	\$4.485	0	\$1.379
Sub Total	1.248	\$11.258	0	\$4.291
TOTAL	42.344	\$ 306.980	\$ 185.585	\$ 570.916

Fuente: Banco Agrario de Colombia

Tabla 2. Desagregación acuerdos por departamento BAC

Cifras en Millones \$

Departamento	Obl	Saldo BAC	Saldo FAG	Saldo Total (BAC+FAG)	Valor Total Adeudado	% Part Obl	% Part Saldo Total
Tolima	7,467	18,295	22,171	40,465	121,206	17.63%	13.18%
Huila	6,755	18,762	18,205	36,967	109,867	15.95%	12.04%
Cundinamarca	2,995	8,464	9,476	17,940	51,284	7.07%	5.84%
Antioquia	2,566	11,084	8,036	19,120	54,758	6.06%	6.23%
Cauca	2,501	4,751	7,881	12,632	34,405	5.91%	4.11%
Santander	2,181	9,536	9,398	18,933	47,321	5.15%	6.17%
Boyacá	2,168	7,509	7,706	15,216	41,240	5.12%	4.96%
Nariño	2,093	4,370	6,564	10,935	31,985	4.94%	3.56%
Norte de Santander	1,551	5,863	7,767	13,629	37,587	3.66%	4.44%
Córdoba	1,428	6,669	4,635	11,304	31,472	3.37%	3.68%
Cesar	1,407	6,693	4,691	11,384	35,982	3.32%	3.71%
Caldas	1,238	2,785	3,069	5,853	15,618	2.92%	1.91%
Valle del Cauca	959	5,607	3,195	8,803	23,800	2.26%	2.87%
Magdalena	933	7,822	2,489	10,311	32,389	2.20%	3.36%
Otros Dptos	6,102	49,836	23,652	73,487	210,074	14.41%	23.94%
Total general	42,344	168,045	138,935	306,980	878,990	100.00%	100.00%

Fuente: Banco Agrario de Colombia S.A.

- **Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera- FINAGRO como administrador del FAG.**

A corte del 31 de diciembre de 2022, FINAGRO reportó mediante informe enviado por correo electrónico del 20 de enero de 2023, (Tabla 3) que han celebrado 1.829 acuerdos sobre obligaciones respaldadas por el FAG, las cuales ascienden a un



total de \$32.803 millones sobre los que se realizó un valor de acuerdo por valor de \$8.129 millones.

Tabla 3. Desagregación acuerdos por tipo de productor FINAGRO

Cifras en Millones \$

Pequeño	1.367	\$ 10.902	\$ 15.723	\$ 3.446	\$ 12.277
Mediano	462	\$ 10.391	\$ 17.080	\$ 4.683	\$ 12.397

Fuente: FINAGRO

Tabla 4. Desagregación acuerdos por grupo

Cifras en Millones \$

Grupo 1	1441	\$ 16.718	\$ 27.572	\$ 5.052	\$ 22.520
Grupo 2	325	\$ 3.895	\$ 4.439	\$ 2.397	\$ 2.042
Grupo 4	63	\$ 680	\$ 792	\$ 680	\$ 112

Fuente: FINAGRO

Tabla 5. Desagregación acuerdos por departamento FINAGRO- Acuerdos FAG

Cifras en Millones \$

Departamento	Certificados	%	Saldo por Garantía Pagada	Intereses de mora	Total Saldo	Valor del Acuerdo	ALIVIO
CUNDINAMARCA	220	12%	\$ 1.771	\$ 789	\$ 2.560	\$ 770	\$ 1.790
TOLIMA	207	11%	\$ 1.558	\$ 792	\$ 2.349	\$ 522	\$ 1.828
NARIÑO	165	9%	\$ 1.520	\$ 746	\$ 2.266	\$ 517	\$ 1.748
HUILA	147	8%	\$ 1.894	\$ 558	\$ 2.453	\$ 589	\$ 1.864
ANTIOQUIA	138	8%	\$ 2.286	\$ 1.167	\$ 3.453	\$ 938	\$ 2.515
SANTANDER	126	7%	\$ 1.537	\$ 1.115	\$ 2.652	\$ 575	\$ 2.076
BOLÍVAR	109	6%	\$ 699	\$ 279	\$ 979	\$ 245	\$ 734
OTROS	717	39%	\$ 10.027	\$ 6.064	\$ 16.091	\$ 3.973	\$ 12.118
Total general	1.829	100%	\$ 21.293	\$ 11.510	\$ 32.803	\$ 8.129	\$ 24.673

Fuente: FINAGRO



CONCLUSIONES

Finalmente, señalamos que se está dando cumplimiento al artículo 9 de la Ley 2071 de 2020, al presentar el informe de cumplimiento sobre la implementación de las medidas dispuestas en las condiciones que establece la norma, para el cuarto trimestre del año 2022, que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

De igual manera, y en cuanto al objeto de dicho artículo, se pone en conocimiento del legislativo, de los ciudadanos en general y de los actores del sector agropecuario, el presente informe que da cuenta de los avances en la implementación de los alivios, así:

I. Decreto 1730 del 16 diciembre de 2021

Al respecto, se adjunta el Decreto 1730 de 2021 que reglamenta la Ley 2071 de 2021 y modifica el artículo 2.17.2.2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con los acuerdos de Recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria.

Socialización y promoción del Decreto 1730 de 2021

Sobre el particular, se informó acerca de las actividades que se han realizado con corte al 31 de diciembre de 2022 por parte de Banco Agrario de Colombia S.A., FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), y se hizo un recuento de las publicaciones y socializaciones a través de página Web, en las redes sociales oficiales del Banco Agrario de Colombia S.A. (Facebook, Instagram y Twitter), difusión en emisoras de radio y prensa regional.

A través de los medios mencionados se divulgó la información relacionada con la Ley 2071 de 2020 y su decreto reglamentario, y se invitó a los potenciales beneficiarios a ponerse en contacto con las oficinas del Banco y/o FINAGRO resaltando que, este proceso de consulta y gestión no tiene ningún costo y se debe realizar con los funcionarios de estas entidades. En estos aspectos se hizo énfasis en el ejercicio de socialización durante este trimestre.

Implementación acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria

- **Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera Banco Agrario de Colombia – BAC**

Con corte a 31 de diciembre de 2022, el Banco Agrario de Colombia S.A. reportó, mediante oficio No. 14 del 06 de enero de 2023, (Tabla 2) ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural un total de acuerdos sobre 42.344 obligaciones que suman en saldo de capital \$306.980 millones y de las cuales se realizaron acuerdos de pago por valor de \$122.489 millones. Del total de acuerdos logrados por el BAC 39.783 obligaciones son de pequeños productores y 2.561 con medianos productores.

- **Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera- FINAGRO como administrador del FAG.**

A corte del 31 de diciembre de 2022, FINAGRO reportó mediante informe enviado por correo electrónico del 20 de enero de 2023, (Tabla 3.) que han celebrado 1.829 acuerdos sobre obligaciones respaldadas por el FAG las cuales ascienden a un saldo total



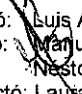
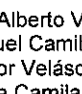

de \$32.803 millones sobre los que se realizó un valor de acuerdo por valor de \$8.129 millones.

Expuesto lo anterior, reiteramos que la Ley 2071 de 2020 reglamentada por el Decreto 1730 de 2021 adicionado al Decreto 1071 de 2015, se encuentra en fase de implementación, por lo que presentamos las cifras de avance con corte al 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente, para la presente vigencia se continua con los procesos de divulgación, socialización y diálogo con los actores del sector agropecuario, y el reporte de información que permita hacer un seguimiento y evaluación permanente de la implementación de los alivios.

En estos términos y en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2071 de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presenta el informe trimestral relacionado con las medidas financieras conferidas a los pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales.

Atentamente,


CECILIA LÓPEZ MONTAÑO
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Aprobó:  Luis Alberto Villegas Prado – Viceministro de Asuntos Agropecuarios
Revisó:  Manuel Camilo Mojica Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Néstor Velásquez González – Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
Proyectó:  Laura Camila Nuñez Ochoa – Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios